

RES. 597/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 4 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0001053, Ent. N° 815/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior relacionadas con la contratación directa por excepción N° 11/2020 para la cesión del espacio y servicios del Centro de Convenciones de Punta del Este, para la realización del Congreso Mundial de INTERPOL desde el 15 al 31.10.2020, al amparo del artículo 33, literal C) numeral 10 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 18.12.20219 la Subsecretaría del Ministerio del Interior informa que dado que Uruguay fue elegido como sede de la 89° Asamblea General de INTERPOL, que tendrá lugar en Punta del Este, en el mes de octubre del año 2020 y considerando que la Organización exige definir con una antelación mínima de 18 meses el lugar del evento, propuso el CENTRO DE CONVENCIONES DE PUNTA DEL ESTE;

2) que por resolución de fecha 16.12.2019 la Ministra de Turismo declaró de Interés Turístico la 89° la Asamblea General de la Interpol;

3) que se adjunta:

a) Manual de Normas y Directrices para la Organización de la Reunión de la Asamblea General de Interpol y propuesta del Centro de Convenciones de Punta del Este (indicando accesibilidad de vehículos y materiales, horarios de trabajos para armado y desarmado, retiro de materiales, suministros, personal contratado, etc., objetivos, desarrollo) y resumen de la propuesta, Gastronomía- Coffee Breaks,

b) presupuesto presentada por CIEPE S.A por concepto de cesión del espacio y servicios del Centro de Convenciones de Punta del Este para la realización del evento,

c) contrato de Cesión de Derecho de Uso (parcialmente suscripto) entre la Cedente - CIEPE S.A - y la Cesionaria - MINISTERIO DEL INTERIOR-, para la realización de la Asamblea General de INTERPOL 2020, a desarrollarse en el Centro de Convenciones, Pabellón de Exhibiciones y áreas exteriores en exclusividad, por el plazo desde el 15 hasta el 31.10.2020. La Cedente (CIEPI S.A) percibirá por la cesión del espacio y servicios la suma de U\$S 1.224.500 (más IVA.), que se abonará de la siguiente manera: a) 50% hasta el 31.1.2020, b) 30% hasta el 31.7.2020 y c) 20% hasta el 15.11.2020.

4) que consta Proyecto de Resolución a adoptarse por el Ministro del Interior, en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que el objeto de la compra tiene por finalidad un evento que requiere un centro de capacitación para 1500 asistentes, salas de reuniones, tecnología, equipamientos técnicos adecuados, y una localización acorde que brinde servicios de seguridad, permitiendo el despliegue de un número importante de efectivos policiales en diferentes operativos, por un monto de U\$S 1.224.550 sin impuestos;

5) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal, con fecha 17.2.2020;

6) que se adjunta Documento de Afectación Nº 000270 de fecha 12.2.1010, con cargo al Inciso 04 "Ministerio del Interior", Unidad Ejecutora 001 "Secretaria del Ministerio del Interior", Financiamiento 11 "Rentas Generales", Programa 460, Proyecto 000, Objeto Gasto 299, por un total nominal \$ 47.145.175, documento verificado, confirmado y suscripto;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 numeral 10) del literal C) del TOCAF prevé como causal de excepción, “cuando exista notoria escasez de los bienes o servicios a contratar”,

2) que en el presente caso la Administración no justifica fundadamente la causal de excepción invocada, no acreditándose que no hayan otros espacios públicos cerrados que también puedan servir para la realización de la referida Asamblea General;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: “He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto no estoy de acuerdo con la observación formulada por la mayoría del Tribunal (Considerando 2).

En efecto, se esgrime que la Administración no justifica debidamente la causal de excepción invocada, en tanto no se acredita que no haya otros espacios públicos cerrados que puedan servir para la realización del evento que nos ocupa.

Justamente, el Artículo 33 Literal C) Numeral 10) del TOCAF no refiere a la existencia de un único proveedor que pueda brindar un servicio determinado. Para ello, existiría otra causal de excepción prevista en el referido Artículo del Texto Ordenado. Aquí de lo que se trata es de la existencia de “notaria

escasez” del servicio y no de un único proveedor. Según jurisprudencia de este Tribunal, lo “notorio” es aquello que no requiere prueba por su evidencia, o de otra forma, que no requiere ser probado por su estado de notoriedad. A su vez, y según el Tribunal, un hecho puede ser notorio sin ser conocido por todo el mundo.

El evento en cuestión se basa en estrictas normas y directrices organizativas dictadas por la propia Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), en tanto requiere de una capacidad para más de 1.200 asistentes, diversas salas para fines específicos, infraestructura/tecnología diversa y una localización que permita brindar altos estándares de seguridad basados en análisis de riesgos perimetrales y locales.

En mi opinión, la notoria escasez se configura, y en todo caso, bien pudo aceptarse la causal de excepción invocada “bajo responsabilidad del Ordenador competente”, fórmula que este Tribunal ha utilizado en diversas oportunidades.-“

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

CR. ENRIQUE CABRERA: “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento sobre el expediente remitido por el Ministerio del Interior , relacionado con la contratación directa por excepción para la cesión del espacio y servicios del Centro de Convenciones de Punta del Este, para la realización del Congreso Mundial de INTERPOL.”